

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.432/2013

Edicto Aprobación Definitiva Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de la Base 21 del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y de su Plantilla.

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba celebrada el 11 de diciembre de 2012, se adoptaron los Acuerdos nº 46/13 y nº 47/13, relativos a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de la Base 21 de Ejecución del Presupuesto del IMDECO y de su Plantilla, todo ello relativo al ejercicio 2013. No habiéndose presentado alegaciones contra los citados Acuerdos, en el plazo legalmente establecido desde su publicación en el BOP nº 51 de 15 de marzo de 2013, los mismos se consideran definitivamente aprobados.

El tenor literal de los Acuerdos de Aprobación Inicial que ahora se aprueban definitivamente es el siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Plantilla de Personal:

Gerente: 1
 Director: 2
 Técnico de Gestión: 4
 Coordinador de Programas/Profesor: 7
 Coordinador de Instalaciones: 3
 Técnico Administrativo: 3
 Auxiliar Administrativo: 13
 Técnico Acuático: 2
 Oficial 1ª: 2
 Oficial 2ª: 11
 Ordenanza: 1
 Operario: 3
 TOTAL: 52

Segundo. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones por importe de 724.000 € con arreglo a la siguiente estructuración:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

A) CONCURRENCIA					451.500,00
Fuente de financiación	Beneficiarios	Línea de actuación	Objetivos / Fines	Importe	
340.21.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de Escuelas Deportivas Municipales para el fomento de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio.	249.000 €	
340.23.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	47.500 €	
340.28.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A3) Colaboración con clubes	Apoyo a la actividad de clubes y otras entidades deportivas tanto para el desarrollo de su actividad como para la utilización en su caso de instalaciones deportivas	120.000 €	
340.29.1.480.00	Asociaciones deportivas	A4) Eventos deportivos concurrencia	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	35.000 €	
B) NOMINATIVAS					272.500,00
Fuente de financiación	Beneficiarios	Línea de actuación	Objetivos / Fines	Importe Total	
340.28.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	B1) Apoyo a clubes de alto nivel	Apoyo a la actividad de clubes de élite o semiélite cordobeses	181.500 €	
340.28.1.480.00	Deportistas de élite	B2) Apoyo a deportistas individuales de élite	Apoyo a deportistas de máximo nivel con resultados de relevancia internacional	8.000 €	
340.29.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	B3) Eventos de especial relevancia	Apoyo a eventos considerados de especial relevancia en la ciudad de Córdoba	83.000 €	

Tercero. Aprobar la siguiente redacción de las Bases 21, en lo relativo a los Capítulos 4 y 7:

BASE 21: Tramitación de Expedientes de Gasto.

CAPÍTULOS 4 y 7: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

a) Subvenciones: La tramitación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario en el RD 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha quince de septiembre de 2005, teniendo en cuenta para su tramitación lo recogido en la Base de Ejecución de las del Ayuntamiento de Córdoba sobre Control y Fiscalización de este tipo de gastos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención:

- Subvención por importe igual o superior a 60.000 euros: cuenta justificativa (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba).

- Subvención entre 6.000 y 60.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) acompañado de originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos en que se establezcan en las bases reguladoras, convenio o acuerdo de concesión.

- Subvención por importe igual o inferior a 6.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) sin ser necesaria la presentación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realice, a tra-

vés de las técnicas de muestreo que se acuerden en las distintas bases reguladoras, de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de deudas con el Instituto Municipal de Deportes y con las entidades que gestionan las instalaciones públicas municipales para poder proceder al pago de la subvención. En el primer caso el beneficiario autoriza y acepta expresamente la compensación de oficio que realice el Instituto Municipal de Deportes. En el segundo caso, si el Instituto Municipal de Deportes tiene constancia de deudas de la entidad beneficiaria con entidades gestoras de instalaciones públicas municipales, autoriza expresamente la cesión del pago de la subvención a la entidad concesoria que sea titular del derecho de cobro.

Para las subvenciones de carácter nominativo debidamente especificadas e identificadas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el presupuesto en curso, será el Presidente el órgano competente para su autorización y disposición no eximiendo ello del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente legislación.

El instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto será el convenio, que ten-

drá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se regula mediante la presente base de ejecución el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este tipo de subvenciones, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo-tipo, que se ha de regir por el modelo que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M^a Bellido Roche.- V^oB^o: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.